



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1.1.85

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

El Director General de CORPOGUAJIRA, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 99 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR”; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos;

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento de **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** del SGR;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el parágrafo 6º del Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de las Asignaciones Directas, elaborarán a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Capítulo Independiente “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas.

Que el literal a) inciso 3 del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que “Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1.1.8.5

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022; y mediante el Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, se realizó el cierre del presupuesto de la vigencia 2019-2020, adicionando al presupuesto del bienio 2021-2022 del SGR la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018; asignando recursos (apropiación) a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a lo cual descontamos las aprobaciones realizadas, quedando una disponibilidad para aprobación así:

RECURSOS 2019-2020	5.879.145.788,01
RECURSOS 2021-2022. Ley 2072 - 2020. AD	9.689.727.916,00
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)	778.846.977,00
(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	-968.972.791,60
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	1.978.347.484,00
MENOS APROBACIONES 2021. Mediante Resoluciones 0957-2021, 0030 del 7-1-2022, 0560 del 31-3-2021 y Res 1013 del 2-6-2022	6.181.032.969,00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIONES	11.176.062.404,41

Que mediante Resolución N° 0984 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se crea el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, de que trata el parágrafo 6º del artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020” en la cual se adicionan los proyectos o iniciativas a ser financiados con recursos de asignaciones directas del SGR, se incluyó la iniciativa denominada:

- “Necesidad de cuidar y proteger la cuenca y arroyo del río El Molino, finca Los Andes o vereda Los Barrales”.

Que conforme al ciclo de los proyectos del SGR la Oficina Asesora de Planeación en concordancia con estas iniciativas revisó la consistencia metodológica y el cumplimiento de los requisitos de viabilidad del siguiente proyecto:

- **BPIN 2022321800004** “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL SECTOR DE LOS BARRIALES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, emitió concepto de viabilidad favorable de los proyectos con **BPIN 2022321800004**, para ser financiado con los recursos de Asignaciones Directas de CORPOGUAJIRA;

Que el anterior proyecto se encuentra acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos SGR;



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1185

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

Que se designa la siguiente entidad ejecutora de recursos del SGR, conforme a la regulación aplicable y según la fuente de financiación respectiva:

BPIN	PROYECTO	EJECUTOR
20223218000004	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL SECTOR DE LOS BARRIALES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Municipio de El Molino

Que para la aprobación de los proyectos del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones y se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación, exceptuando de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de la medición;

Que el parágrafo uno del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021, establece que el registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con estos, serán fuente de información para las actuaciones del SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y CONTROL, SSEC, los organismos de control y la Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo será puesto por el SSEC en conocimiento a los organismos de control para las acciones a que haya lugar;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20223218000004	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Ambiente	III	\$ 1.003.783.155,00



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1185

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

	EN EL SECTOR DE LOS BARRIALES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
SGR	AD CORPOGUAJIRA	2022	\$ 1.003.783.155,00	
Valor Aprobado	\$ 1.003.783.155,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
SGR	AD CORPOGUAJIRA	2021-2022	1.003.783.155,00	NO	NO	2021-2022
Entidad designada ejecutora del proyecto Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.	Municipio de El Molino	Principal			\$ 920.637.855,00	
		Interventoría			\$ 83.145.300,00	
ACUERDO 004 – 2021 CR. y las Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, expedida por el DNP.						

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y certificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las



RESOLUCIÓN N° 11185

(23 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación, a la entidad pública designada ejecutora y a los beneficiarios de los recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: EDazaC
Revisó: APabónG
Aprobó: FRomeroP